

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día trece de marzo de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu, D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 17 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 20 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE FEBRERO DE 2026.**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 17 (extraordinaria y urge) y 20 (1 ordinaria y 2 extraordinaria y urgente) de Febrero de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 24740/2026**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por** los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

### **CONDICIONES GENERALES:**

**Primero.-** Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

**Segundo.-** La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

<b>NºOr.</b>	<b>Nº de instancia</b>	<b>Nº de personas</b>	<b>Nº de tiendas</b>	<b>NIF</b>
--------------	------------------------	-----------------------	----------------------	------------

1	2026-E-RC-12167	12	3	***5113**
2	2026-E-RE-18687	20	5	***4960**
3	2026-E-RE-18749	4	2	***5212**
4	2026-E-RE-18810	16	5	***9747**
5	2026-E-RE-18833	10	3	***5459**
6	2026-E-RE-19134	15	5	***1575**
7	2026-E-RE-19432	9	3	***9121**
8	2026-E-RE-19539	10	5	***9922**
9	2026-E-RE-20332	20	5	***9567**
10	2026-E-RC-13834	20	2	***7061**
11	2026-E-RE-20605	12	5	***4485**
12	2026-E-RE-20642	20	5	***5355**
13	2026-E-RE-20749	8	3	***9437**
14	2026-E-RE-20968	20	4	***2672**

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ IGNACIO PASTOR PÉREZ, COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA DE TORREVIEJA Y COMARCA, RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA ESPECTÁCULOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 2.4. DE LA ORDEN 3/2025 QUE REGULA DICHOS HORARIOS PARA 2026. Expediente 10952/2026**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1.- Autorizar la ampliación de horarios solicitada con fecha 12 de enero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-2419 por D. Jose Ignacio Pastor Pérez en calidad de presidente de la Asociación de Empresas de Hostelería de Torrevieja y Comarca solicitando la ampliación de horario para los espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior por la que se regulan los horarios de

espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026

La ampliación de horario autorizada será la siguiente:

- *Procede ampliar el horario general de cierre en 90 minutos el día de Nochevieja/Año Nuevo.*
- *Procede ampliar el horario general de cierre en 60 minutos los siguientes días:*
  - *Día 5 de enero, Noche de Reyes.*
  - *Día 8 de octubre, víspera del Día de la Comunitat Valenciana, 9 d'octubre.*
  - *Día 24 de diciembre, Nochebuena.*
  - *Día 31 de octubre, víspera del día 1 de noviembre.*
- *Procede ampliar el horario general de cierre en 60 minutos en los siguientes periodos:*
  - *Del 27 de marzo de 2026 al 13 de abril de 2026 de lunes a domingo con motivo de la celebración de la Semana Santa, Lunes de Pascua y San Vicente Ferrer.*
  - *Del 1 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026 de lunes a domingo para la época estival.*
  - *Del 20 de noviembre de 2026 al 08 de diciembre de 2026 de lunes a domingo con motivo de las Fiestas Patronales.*
  - *Del 14 de diciembre de 2026 al 06 de enero de 2027 de lunes a domingo con motivo de la celebración de la Fiestas Navideñas.*

*ANEXO resumen con los diferentes horarios que deberán cumplir los establecimientos de hostelería y ocio nocturno ubicados en el término municipal..*

### **ANEXO**

**Establecimientos NO ubicados en dominio público marítimo-terrestre, incluido el situado en zona portuaria.**

<b>Grupo</b>	<b>Horario General</b>	<b>Horario ampliado</b>	<b>Nochevieja/ Año nuevo</b>	<b>Días especiales</b>
		<p><i>Del 27 de marzo de 2026 al 13 de abril de 2026 de lunes a domingo con motivo de la celebración de la Semana Santa, Lunes de Pascua y San Vicente Ferrer.</i></p> <p><i>Del 1 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026 de lunes a domingo para la época estival.</i></p> <p><i>Del 20 de</i></p>		<p><i>– Día 5 de enero, Noche de Reyes.</i></p> <p><i>– Día 8 de octubre, víspera del Día de la Comunitat Valenciana, 9 d'octubre.</i></p> <p><i>– Día 24 de diciembre, Nochebuena.</i></p> <p><i>– Día 31 de octubre, víspera del día 1 de noviembre.</i></p>

		<i>noviembre de 2026 al 08 de diciembre de 2026 de lunes a domingo con motivo de las Fiestas Patronales. Del 14 de diciembre de 2026 al 06 de enero de 2027 de lunes a domingo con motivo de la celebración de la Fiestas Navideñas.</i>		
<b>B: Pubs</b>	<b>12:00 a 03:30 horas</b>	<b>12:00 a 04:30 horas</b>	<b>12:00 a 05:00 horas</b>	<b>12:00 a 04:30 horas</b>
<b>I: Discotecas</b>	<b>17:00 a 07:30 horas</b>	<b>17:00 a 08:30 horas</b>	<b>17:00 a 09:00 horas</b>	<b>17:00 a 08:30 horas</b>
<b>J: Restaurantes, bar, cafeterías</b>	<b>06:00 a 01:30 horas</b>	<b>06:00 a 02:30 horas</b>	<b>06:00 a 03:00 horas</b>	<b>06:00 a 02:30 horas</b>
<b>L: Salones de banquetes</b>	<b>10:00 a 04:30 horas</b>	<b>10:00 a 04:30 horas</b>	<b>10:00 a 05:00 horas</b>	<b>10:00 a 04:30 horas</b>
<b>O: Salón lounge</b>	<b>12:00 a 02:30 horas</b>	<b>12:00 a 03:30 horas</b>	<b>12:00 a 04:00 horas</b>	<b>12:00 a 03:30 horas</b>

**Establecimientos ubicados en dominio público marítimo-terrestre, incluido el situado en zona portuaria.**

<b>Grupo</b>	<b>Horario General</b>	<b>Horario ampliado</b>	<b>Nochevieja/ Año nuevo</b>	<b>Días especiales</b>
		<i>Del 27 de marzo de 2026 al 13 de abril de 2026 de lunes a domingo con motivo de la celebración de la Semana Santa, Lunes de Pascua y San Vicente Ferrer. Del 1 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026 de lunes a domingo para la época estival. Del 20 de noviembre de 2026</i>		<i>– Día 5 de enero, Noche de Reyes. – Día 8 de octubre, víspera del Día de la Comunitat Valenciana, 9 d'octubre. – Día 24 de diciembre, Nochebuena. – Día 31 de octubre, víspera del día 1 de noviembre.</i>

		<i>al 08 de diciembre de 2026 de lunes a domingo con motivo de las Fiestas Patronales. Del 14 de diciembre de 2026 al 06 de enero de 2027 de lunes a domingo con motivo de la celebración de la Fiestas Navideñas.</i>		
<b>B: Pubs</b>	<b>12:00 a 03:30 horas</b>	<b>12:00 a 04:30 horas</b>	<b>12:00 a 05:00 horas</b>	<b>12:00 a 04:30 horas</b>
<b>I: Discotecas</b>	<b>17:00 a 07:30 horas</b>	<b>17:00 a 08:30 horas</b>	<b>17:00 a 09:00 horas</b>	<b>17:00 a 08:30 horas</b>
<b>J: Restaurantes, bar, cafeterías</b>	<b>10:00 a 03:00 horas</b>	<b>10:00 a 03:00 horas</b>	<b>10:00 a 03:00 horas</b>	<b>10:00 a 03:00 horas</b>
<b>L: Salones de banquetes</b>	<b>10:00 a 04:30 horas</b>	<b>10:00 a 04:30 horas</b>	<b>10:00 a 05:00 horas</b>	<b>10:00 a 04:30 horas</b>
<b>O: Salón lounge</b>	<b>12:00 a 03:00 horas</b>	<b>12:00 a 03:00 horas</b>	<b>12:00 a 03:00 horas</b>	<b>12:00 a 03:00 horas</b>

2.- Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al interesado, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- Comunicar a la Policía Local.

4.- Comunicar a la Dirección General competente en materia de Espectáculos.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE FACTURA N.º CCOS26/011155 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVATEL TELECOM,S.A., POR IMPORTE DE 3.572,22 € EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, FEBRERO 2026. Expediente 19282/2026**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

<b>REG.FACE</b>	<b>REGAGE26e00011103494</b>
FECHA FACTURA	02/02/2026
N.º FACTURA	CCOS26/011155
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - FEBRERO 2026
IMPORTE	3.572,22 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0- 21627, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, ENERO 2026. Expediente 12237/2021**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
27/02/2026	FA16F16-0-21627	20260000328	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", ENERO 2026				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		ENERO	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0925725314 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8.- € EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX-ENERO 2026. Expediente 19281/2026**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

<b>REG.FACE</b>	<b>REGAGE26e00010865329</b>
FECHA FACTURA	01/02/2026
N.º FACTURA	CI0925725314
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX - ENERO 2026
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026202602928, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 8.568,99 € EN CONCEPTO DE SERVICIOS AMPLIACIÓN Y MEJORA GESTIONA, NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y AVISOS POR SMS DE 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Expediente 19149/2026**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

<b>REG.FACE</b>	<b>REGAGE26e00012245514</b>
FECHA FACTURA	31/01/2026
N.º FACTURA	2026202602928
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. CONSUMOS GESTIONA - NOTIF-COMUNIC. ELECTRONICAS Y AVISOS POR SMS - DEL 15-10-2025 A 31-12-2025
IMPORTE	8.568,99 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**8.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE CABALLERO DE RODAS, N.º 23, DESTINO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CON CARÁCTER DE CONTRATO PRIVADO. Expediente 117040/2025**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**1º.-** Adjudicar el contrato privado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el arrendamiento del local ubicado en Calle Caballero de Rodas, n.º 23 destinado a las dependencias municipales, mediante tramitación anticipada del gasto a D<sup>a</sup> INMACULADA SOLER GIL y D<sup>a</sup> CAROLINA VALERO SOLER , con una renta anual a satisfacer por parte de este Ayuntamiento de 21.600,00, más el 21% IVA, que asciende a la cantidad de 4.536,00 € , lo que supone un total del 26.136,00 €.

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor de los titulares del local objeto del arrendamiento.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 4 años, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. El contrato podrá ser prorrogado por anualidades, hasta un plazo máximo de duración de 6 años, 4 años de contrato con prórrogas anuales de hasta otros 2 años.

**2º.-** Requerir a D<sup>a</sup> INMACULADA SOLER GIL y D<sup>a</sup> CAROLINA VALERO SOLER, para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

**3º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Nombrar a D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio y a D. Joan Aldeguer Guirao, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrevieja, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

**5º.-** Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño y Joan Aldeguer Guirao.

**6º.-** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> INMACULADA SOLER GIL y D<sup>a</sup> CAROLINA VALERO SOLER, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES, LOTES 1 Y 2, POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUBROGADO. Expediente 41864/2024**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de los servicios veterinarios para el Albergue Municipal de Animales, lote 1, por causa imputable al contratista subrogado, IVC EVIDENSIA ASSETS, S.L, al no quedar acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para poder contratar, puesto que adolece de un Plan de Igualdad, lo que conllevaría el incumplimiento de la obligación principal del contrato (artículo 211,f de la LCSP) con los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213.3 de la LCSP.

**SEGUNDO.** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de los servicios veterinarios para el Albergue Municipal de Animales, lote 2, por causa imputable al contratista subrogado, IVC EVIDENSIA ASSETS, S.L, al no quedar acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para poder contratar, puesto que adolece de un Plan de Igualdad, lo que conllevaría el incumplimiento de la obligación principal del contrato (artículo 211,f de la LCSP) con los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213.3 de la LCSP.

**TERCERO.** Dar audiencia a la mercantil IVC EVIDENSIA ASSETS, S.L.U., por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

**CUARTO.** El plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley).

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo, al considerarse un acto de trámite cualificado con contenido material relevante, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

**10.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 236/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 442/2023 NEGOCIADO MN, INTERPUESTO POR D.ª MARIA ASUNCIÓN SÁNCHEZ POMARES Y D. ANTONIO DURENDEZ LÓPEZ, EN RECLAMACIÓN POR TRANSFORMACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL MANTENIDA.**

**Expediente 103414/2023.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>442/2023</b> <b>Negociado:MN</b>
Juzgado	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>	
Demandantes	<b>Dña. MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ POMARES Y D. ANTONIO DURENDEZ LÓPEZ</b>	
<b>SENTENCIA</b>	<b>n.º 236/2024</b>	<b>Fecha 02/09/2024</b>
	<p><b>FALLO:</b> Que, <b>DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b> interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup>. MARIA ASUNCIÓN SANCHEZ POMARES contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de la sentencia, <b>DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.</b> Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Sentencia.</p>	
<b>AUTO</b>	<b>Aclaratorio de sentencia</b>	<b>Fecha 16/09/2024</b>
	<p><b>PARTE DISPOSITIVA:</b> S.S<sup>a</sup> ACUERDA:, aclarar la sentencia nº 236/2024 de este Juzgado de fecha 02/09/2024 en el sentido de subsanar el error material sufrido en el apartado correspondiente a FALLO, de manera que donde dice: “Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> MARIA ASUNCION SANCHEZ POMARES...” debe decir: “Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> MARIA ASUNCIÓN SÁNCHEZ POMARES Y D. ANTONIO DURENDEZ LÓPEZ...” Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.</p>	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA, se imponen las costas a la parte demandante que ha visto rechazadas todas sus pretensiones, si bien se fijará prudencialmente una cifra máxima por este concepto en atención a la cuantía y complejidad procesal y sustantiva de este pleito, conforme autoriza el apartado 4 de dicho precepto, limitándose en consecuencia a la cifra máxima de mil quinientos euros (1.500 €) por todos los conceptos, IVA incluido.	
Carácter	Es firme. Firmeza confirmada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche,	

	Plaza nº1, en Oficio remitiendo testimonio de sentencia y expediente administrativo, de fecha 02/03/2026.
--	---

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 1.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 370/2025 NEGOCIADO N5, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE PLAZA N.º 3, POR D. EDUARDO ROMERA GARCÍA, POR DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE IMPONE SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 28179/2026.**

**PRIMERO. Comparecer** en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>370/2025 Neg.: N5</b>
Juzgado	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE PLAZA Nº 3</b>	
Demandante	<b>D. EDUARDO ROMERA GARCÍA</b>	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 11 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Torrevieja dentro del expediente sancionador número 0096824406, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 04/02/2025 contra la resolución que imponía la sanción de 400,00 euros, por la infracción tipificada en el artículo 50, apartado 1, opción 13 y puntos a detraer 4, del Reglamento General de Recaudación.	

**SEGUNDO.-** Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

**TERCERO.-** Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

**CUARTO.-** Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada, con indicación del número de autos judiciales

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza nº 3 y a Suma Gestión Tributaria.

**12.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 41/2026 DE 18 DE ENERO DE 2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1 EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 186/2025 NEGOCIADO AN INTERPUESTO POR D. LEIF BENNY ANDERSSON, POR INACTIVIDAD DEL AYTO., E INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN SOLARES SITOS EN AV. LAS BROZAS. Expediente 68618/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>186/2025. Negociado: AN</b>
Juzgado	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA Nº1.</b>	
Demandante	<b>D. LEIF BENNY ANDERSSON</b>	
<b>SENTENCIA</b>	<b>n.º 41/2026</b>	<b>Fecha 28/01/2026</b>
<b>FALLO</b>	Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. LEIF BENNY ANDERSSON contra el Ayuntamiento de Torreveija y AGAMED, en impugnación de la actuación administrativa expresada en el encabezamiento, declarando ajustada a derecho la misma.	
Costas	Conforme al art. 139 de la LJCA, en el supuesto de autos, no procede la imposición de costas, a la vista de las dudas de hecho y de derecho concurrentes.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Oficio del LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 1, de fecha 05/03/2026.	

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 1.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Información Urbanística y Licencias de Obras para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

**13.- SOLICITUD PRESENTADA POR KAMAR B.V. REPRESENTADA POR D. PEDRO GUMBAO GIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-52796 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS EN C/ FINLANDIA 23. Expediente 70257/2025**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KAMAR B.V, para la construcción de edificio de 18 viviendas, en C/ Finlandia 23 con referencia catastral 5367408YH0056N0001UJ, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 25 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-19832 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► Requisitos técnicos: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► Sistema de evacuación separativo: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Finlandia, siendo necesario que la acometida sea de PVC teja liso de 200 mm mínimo.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la

parcela en Calle Finlandia. La ampliación se ejecutará con conducción de fundición (FD) de 150 mm.

El suministro de agua potable para uso domiciliario y para los sistemas de protección contra incendios, en su caso, serán independientes. La batería de contadores se ubicará en fachada o en zona común de planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del Artículo 40, del Real Decreto 3/2023, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	552.075,75 €	4%	22.083,03 €	14/07/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.419,20 €	100%	4.419,20 €	14/07/2025

Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	14/07/2025
TOTAL				26.519,73 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				3100,00 €	24/02/2026

**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**CUARTO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- KAMAR B.V en calidad de interesado.
- PEDRO GUMBAO GIL en calidad de representante.

**14.- SOLICITUD PRESENTADA POR KAMAR B.V. REPRESENTADA POR D. PEDRO GUMBAO GIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-52801 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS EN C/ FINLANDIA 27. Expediente 69535/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a KAMAR B.V, **para la construcción de edificio de 12 viviendas, en C/ Finlandia 27 con referencia catastral 5367407YH0056N0001ZJ**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-17753 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en:

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento

de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Finlandia,** siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo.** El punto de conexión preferente se establece en el **pozo existente con ID-7098,** siendo la **profundidad estimada de 0.90 m.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Finlandia.** La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm.**

El suministro de agua potable para uso domiciliario y para los sistemas de protección contra incendios, en su caso, serán independientes. La **batería de contadores** se ubicará **en fachada o en zona común de planta baja,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	412.691,95 €	4%	16.507,68 €	14/07/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.684,20 €	100%	3.684,20 €	14/07/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	14/07/2025
TOTAL				20.209,38 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2556,00 €	19/02/2026

**TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**CUARTO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- KAMAR B.V en calidad de interesado.
- PEDRO GUMBAO GIL en calidad de representante.

**15.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JIMMY MARCEL HENRI BARREAU, REPRESENTADO POR D. CARLOS AGUIRRE DIEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-8353, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PUCCINI. Expediente 13577/2023.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a Jimmy Marcel Henri Barreau, **para la ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Puccini, 24 A con referencia catastral 2702410YH0120S0001FI**, según proyecto redactado por el técnico, Carlos Aguirre Díaz, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina.

*Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.477,49 €	4%	219,10 €	03/02/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	03/02/2023
TOTAL				397,75 €	

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Jimmy Marcel Henri Barreau en calidad de interesado.
- CARLOS AGUIRRE DIEZ en calidad de representante.

**16.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ALOCEN DESARROLLOS S.A., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-14060, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE ALMACÉN, EN C/ PEDRO LORCA. Expediente 25366/2026.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a ALOCEN DESARROLLOS SA, **para el derribo de almacén, en C/ Pedro Lorca 108 con referencia catastral 4560609YH0046S0001YZ**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público

dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.829,19 €	4%	233,17 €	02/03/2026
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	02/03/2026
TOTAL				287,27 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	02/03/2026

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ALOCEN DESARROLLOS SA en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

**17.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL VILLAVIÑAS S.L.U., REPRESENTADA POR D. JOSÉ MARÍA FANLO GARCÍA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RC-37477, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 13 BLOQUES PARA 112 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN CON PISCINA INTERIOR EN EL SECTOR 27, LA CORONELITA, PARCELA R-6, MANZANA R-3. Expediente 65716/2022.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Autorizar el inicio de las obras a VILLAVIÑAS, S.L.U., para la construcción de 13 bloques para 112 viviendas, garajes, trasteros y urbanización con piscina interior en el Sector 27, La Coronelita, parcela R-6, Manzana R-3 con referencia catastral 8444102XH9084S0001WY, según proyecto redactado por el técnico, GERARDO SÁNCHEZ QUESADA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 6 de marzo de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-23391 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el

**Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública**. La **red interior de drenaje de zonas verdes y jardineras no podrá conectarse a la red de alcantarillado municipal, deberá verter a vía pública**.

Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento: viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Calpe y Calle Benissa.** Las acometidas se ejecutarán en **PVC teja liso de 315 mm mínimo para agrupaciones de viviendas superiores a 20 unidades; para agrupaciones inferiores a 20 unidades, el diámetro mínimo de acometida será de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal**, siendo necesario que **las acometidas previstas dispongan de contador de control general ubicado en pozo de registro en vía pública**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores se ubicará en fachada** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones**

**interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas**:

○ En caso de plantearse fases de ejecución, estas deberán de estar descritas en el proyecto de ejecución y/o perfectamente definidas. Las instalaciones de evacuación de aguas residuales, pluviales y suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas por fases, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

○ Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

○ Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

○ La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases/bloques, requerirá la finalización de la totalidad de la obras correspondientes a las distintas fases/bloques a las que afecte para su certificación.

○ **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas**. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas y con sus instalaciones completamente ejecutadas.

**La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar la carta de pago del aval bancario por importe de 146.000,00 euros depositados con fecha 26 de diciembre de 2025.

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VILLAVIÑAS, S.L.U. en calidad de interesado.
- JOSÉ MARÍA FANLO GARCÍA en calidad de representante.

**18.- SOLICITUD PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. GLORIA ANTONIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, REPRESENTADA POR D. EUGENIO ROCA BORDONADO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-29755, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ EMILIA PARDO BAZÁN. Expediente 36531/2024**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a Gloria Antonia Gutiérrez

Sánchez, para la construcción de piscina privada en C/ Emilia Pardo Bazán nº8, Vivienda nº54, Residencial "Da Vinci" con referencia catastral 2970201YH0027S0022WX, según proyecto redactado por el técnico, Eugenio Roca Bordonado, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los

vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.173,70 €	4%	286,95 €	17/04/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	17/04/2024
TOTAL				1.005,40 €	

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Gloria Antonia Gutiérrez Sánchez en calidad de interesado.
- EUGENIO ROCA BORDONADO en calidad de representante.

**19.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE OBRAS, LOTE 1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL DE LAS AREAS DE INFORMÁTICA Y REGISTRO. Expediente 570/2023**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el contrato basado en el Acuerdo Marco de Obras, Lote 1, para la contratación de las obras de reparación de la cubierta y adecuación del inmueble municipal de las áreas de informática y registro, según proyecto en el expediente 25665/2022 (AM-55501-L01-CB), a la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L., con un porcentaje de baja del 0 % (cero por ciento) a aplicar al Lote 1, siendo el precio de adjudicación del presente contrato el siguiente:

$$\text{B.I. } 71.722,44\text{€} + \text{IVA (21\%)}15.061,70\text{€} = 86.784,14 \text{€}$$

El contrato se ejecutará conforme al documento de licitación, anexo I al documento de licitación, los pliegos que rigen el Acuerdo Marco de Obras y a su oferta.

El plazo de ejecución será de 5 meses, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación y ello de conformidad con el Anexo I al Documento de Licitación, suscrito por D<sup>a</sup>. María Josefa Sánchez Ripoll, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de julio de 2023, CSV: 5FZF3QTEZE2WXF4L4FKJEY2R5.

El plazo de garantía de las obras, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 25 del CCT del Acuerdo Marco, será de 2 años, sin perjuicio de las establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Contratación y ello de conformidad con el Anexo I al Documento de Licitación, suscrito por D<sup>a</sup>. María Josefa Sánchez Ripoll, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de julio de 2023, CSV: 5FZF3QTEZE2WXF4L4FKJEY2R5.

**2º.-** Comunicar a la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L., que el acuerdo de adjudicación, constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su

formalización.

**3º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Comunicar este acuerdo a:

Departamento de Intervención.

D. Antonio Nieto Morote.

D<sup>a</sup> María Josefa Sánchez Ripoll, técnico nombrada en la preparación de la documentación de licitación del contrato basado.

D<sup>a</sup> Eva María Díaz Espiñeira, técnico nombrada para la ejecución del contrato basado.

**5º.-** Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

QUARTO PROYECTOS, S.L.

EXCAVACIONES GEOS, S.L.

CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L.

HUSIA ALTEA, S.L.

FERNANDO DE C. GÓMEZ ARQUITECTO, SLP, Director Facultativo de las Obras.

**20.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROSEDE S.L., REPRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-21757, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL AREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2026, DE 9'30 A 16 H. PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 28993/2026**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Estimar la solicitud 2026-E-RE-21757, de fecha 3 de marzo de 2026, presentada por D. Juan Antonio Martínez Martínez (PROSEDE SL), con DNI: \*\*\*7206\*\*, para la obtención de la autorización relativa al uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 16 de marzo de 2026, de 9:30h a 16:00h, para la realización de actividades de ocio-educativa, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del

mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a  
D. D. Juan Antonio Martínez Martínez (PROSEDE SL)

**21.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS S.L., REPRESENTADA POR D. HERNÁN HORACIO HERRERA APURRO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-22561, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL USO DEL AREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026, DE 9'30 A 14'00 H PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente30128/2026**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-22561, de fecha 4 de marzo de 2026, presentada por D. Hernán Horacio Herrera Capurro (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL), con DNI: \*\*\*2196\*\*, para la obtención de la autorización relativa al uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 21 de abril de 2026, de 9:30h a 14:00h, para la realización de actividades de ocio-educativas, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

D. Hernán Horacio Herrera Capurro (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL).

**22.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 54/2026 DE 5 DE FEBRERO DE 2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1 EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 280/2025 NEGOCIADO NA, INTERPUESTO POR Dª. ARACELI ALONSO DA COSTA E ITZIAR GONZÁLEZ ALONSO CONTRA RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE DEMOLICIÓN. Expediente 106969/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>280/2025. Negociado: AN</b>
Juzgado	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL</b>	

	<b>TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA Nº1.</b>	
Demandante	<b>Dª ARACELI ALONSO DA COSTA E ITZIAR GÓNZALEZ ALONSO.</b>	
<b>SENTENCIA</b>	<b>n.º 51/2026</b>	<b>Fecha 05/02/2026</b>
<b>FALLO</b>	Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Itziar González Alonso y Dª Araceli Alonso Da Costa contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de la presente sentencia, declarando la conformidad a Derecho de la misma.	
Costas	Conforme al art. 139 de la LJCA, dadas las dudas de hecho que concurrían y que no se han visto disipadas hasta la práctica de la prueba, no procede la imposición de costas.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Oficio dictado por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 1, de fecha 05/03/2026.	

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 1.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

**23.- SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MAR Y LOLI, REPRESENTADOS POR D. DAVID SORIANO FILIU, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-79243, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA REFORMA DE PILARES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN AV. DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN 42. Expediente 117236/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MAR Y LOLI, **para la reforma de pilares en edificio de viviendas en Avenida Doctor Gregorio Marañón, 42 con referencia catastral 2859702YH0025N**, según proyecto redactado por el técnico, DAVID SORIANO FILIU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.640 €	4%	145,60 €	16/01/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	08/11/2025
TOTAL				324,25 €	

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra

el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COM.PROP. EDIFICIO MAR Y LOLI en calidad de interesado.
- DAVID SORIANO FILIU en calidad de representante.

**24.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL PECRES S.L.U., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-12872 CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE ENERO DE 2026, QUE ACORDÓ INCOAR PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR ENTENDER RETIRADA LA OFERTA DEL EXP. DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL AYTO. DE TORREVIEJA. LOTE 2. Expediente 1417/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Destimar las alegaciones presentadas por la mercantil PECRES, S.L.U., en fecha 6 de febrero de 2026, registro nº 2026-E-RE-12872 y en consecuencia, imponer una penalidad a la mercantil PECRES, S.L.U., por importe de **9.604,48 euros**, al entenderse retirada su oferta en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante tramitación anticipada de gasto, LOTE 2, cantidad que corresponde al 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pago de la penalidad se hará efectivo mediante la correspondiente carta de pago.

**2º.-** Notificar este acuerdo a la interesada, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera

de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.

D. Víctor López Galindo, Ingeniero Industrial Municipal, técnico del expediente.

**25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS (OPCIÓN B). Expediente 2976/2023**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto para la **Contratación del Servicio de Transporte Urbano mediante concesión de servicios (opción B)**, a la mercantil **AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.**, siendo el precio del contrato del [dieciocho por ciento (18,00%)]<sup>4</sup> % de baja respecto del Presupuesto Base de Licitación (a saber 82.741.350,56 €) de aplicación durante la vida del contrato a la partida de la Subvención del Ayuntamiento de Torrevieja, que asciende a la cantidad de **67.847.907,46 €**.

A esta cantidad no hay que deducirle el IVA, pues la cláusula CUARTA, punto 2 del PCAP que rige el contrato establece que “la compensación por el déficit de explotación que aporta el Ayuntamiento a la explotación no devenga IVA”.

Y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

**- Kilómetros comerciales adicionales anuales que no supongan coste alguno para el Ayuntamiento:** [veinte mil (20.000,00)]<sup>5</sup> kilómetros adicionales anuales.

Esta cantidad de km anuales será acumulable si no se retrotrae de la liquidación anual.

**- Incremento del número de pantallas de información dinámica en paradas (TIR), adicionales al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (20 unidades):** una cantidad adicional pantallas de información dinámica en paradas (TIR) de [ciento sesenta y seis (166\*)]<sup>6</sup>.

\*De acuerdo con el apartado “4.5 Paradas” del PSTU el número total de paradas del contrato es 186, incluyendo las 7 del servicio interurbano. Por tanto, descontando las 20 unidades que se fijan como requerimiento mínimo en el Pliego, se comprometen 166 pantallas, con el objetivo de instalar una pantalla en el 100% de las paradas. En caso de que el número total de paradas fuese diferente, Avanza se compromete a ofertar el número de pantallas que corresponda para alcanzar el compromiso de una pantalla en cada una de las paradas del servicio, de manera que, de acuerdo con la Cláusula Undécima 2.3 del PCAP,  $N_i = N_{max}$ .

**- Se asume, el compromiso y ejecución, sin coste para la Administración, de las siguientes mejoras (conjuntamente):**

(i) la ampliación (ejecución adicional a los inicialmente previstos) de un box/foso independiente vehículo eléctrico;

(ii) la ejecución de un túnel de lavado apto para los vehículos objeto de la prestación del servicio y;

(iii) una estación de surtidor doble de alta capacidad, colocados en una isleta de 1x10m con 2 puestos de manguera y espacio para el repostaje a cada uno de los lados, con dos 1 depósitos enterrados de, al menos, aproximadamente 40.000l.

Para su desarrollo conjunto e integrado de las obras prescritas sobre la reserva de suelo prevista de 7.550 m<sup>2</sup>.

Conforme el proyecto de gestión del servicio, la duración total de la concesión del servicio será de **10 AÑOS**, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de movilidad de la Comunidad Valenciana, habida cuenta el plazo preciso para el que concesionario recupere las inversiones realizadas en la explotación del servicio encomendado. Este plazo se contará a partir del Acta de Inicio de la explotación del Servicio, que deberá ser suscrita en un plazo no superior a un mes desde la formalización. No se consideran en el contrato la ejecución de prórrogas previstas en el artículo 27.2 de la Ley de Movilidad.

**2º.-** Nombrar a D. Francisco Javier García Sánchez, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Notificar este acuerdo a D. Francisco Javier García Sánchez, como responsable del contrato.

**4º.-** Requerir a la mercantil adjudicataria AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., para que antes de la formalización del contrato, proceda acreditar documentalmente la siguiente documentación:

- Características técnicas de los vehículos provisionales que prestarán el servicio, así como ITV y seguro obligatorio.
- Listado del personal adscrito al contrato, con el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones. Se adjuntará los TC1 y TC2 de dicho personal. En el listado aparecerá la titulación de los responsables y participantes del contrato, así como los carnets vigentes de los conductores como, igualmente, se hará indicación de aquellos que, aun teniendo derecho a la subrogación han renunciado a ella.
- Plan de prevención de riesgos laborales, relativo y específico del servicio de transporte urbano.
- Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se vayan a almacenar datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (según modelo Anexo V del PCAP).

**5º.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

**6º.-** Una vez suscrito el contrato, y previamente a la firma del acta de inicio del servicio, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Seguros obligatorios mostrados en el presente pliego, en su CLÁUSULA PRIMERA. Para el caso del Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV), dado que no se dispone todavía de los autobuses definitivos, se aportará un compromiso.
- Aportación del Agente Encargado del Sistema Tarifario.
- Relación de personal adscrito al contrato, tanto directivo, como técnico, inspectores y conductores. De cada uno de ellos se aportará, además de lo indicado en el pliego, títulos habilitantes y, en el caso de los conductores, carnet de conducir. Se incluirá asimismo la antigüedad, categoría y tipo de contrato de cada trabajador.
- Fichas técnicas de los vehículos empleados en las inspecciones (se recuerda que deben ser eléctricos).
- Plan de Seguridad y Salud.
- Plan de sostenibilidad ambiental.
- Certificados indicados en el artículo 35 del PPTP.

Una vez que lleguen las primeras unidades de autobuses:

- Plan de mantenimiento y limpieza de los vehículos, pormenorizando el presentado en la plica según las especificaciones en este sentido del fabricante.
- Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV) para los sucesivos autobuses que vayan llegando.

En un plazo de 1 mes desde la firma del acta de inicio del servicio:

- Informe de gestión del servicio, con el contenido indicado en el artículo 32 de la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana, tal y como se indica en el artículo 39 del PPT.

En un plazo de 2 meses desde la firma del acta de inicio del servicio:

- Campaña de información inicial para dar a conocer el nuevo servicio, desarrollando el presentado en la correspondiente plica.

Con carácter trimestral:

- Informe trimestral descrita en el artículo 8 del PPTP.

Con carácter semestral:

- Informe semestral descrita en el artículo 8 del PPTP.

Con carácter anual:

- Memoria anual técnica indicada en el artículo 8 del PPTP.
- Certificados de cumplimiento indicados en el artículo 35 del PPTP.

Con carácter bianual:

- Resultados de encuestas de satisfacción del Usuario, según el modelo presentado en plica, con un resumen de sus resultados.
- Cálculo y resultados del Índice de Satisfacción del Usuario.

Con carácter cuatrianual:

- Encuestas y resultados para la determinación de los índices de calidad:
- Resultados de las encuestas de demanda, según el modelo presentado en plica, con un resumen de sus resultados.
- Propuestas de cambios en el servicio en función de los resultados de dichas encuestas.

**7º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**8º.-** Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Javier García Sánchez
- Concejalía de Transportes

**9º.-** Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- 25 OSONA BUS S.A.
- ALCALABUS,S.L./// CASTROMIL, S.A.U.
- AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L

## **26.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.